

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración como bien de interés cultural, con la categoría de monumento histórico-artístico, a favor de la iglesia parroquial de El Salvador, en Talavera de la Reina (Toledo), cuya descripción y delimitación figuran en el anexo adjunto.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.-Hacer saber al Ayuntamiento de Talavera de la Reina, que según lo dispuesto en el artículo 20, en relación con el artículo 11 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento objeto de esta incoación, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General de Cultura.

Cuarto.-Notificar el presente acuerdo a los interesados, y al Registro General de Bienes de Interés Cultural para su anotación preventiva.

Quinto.-Que el presente acuerdo se publique en el «Diario Oficial de Castilla-La Mancha» y en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Toledo, 29 de febrero de 1988.-El Director general, Diego Peris Sánchez.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación de la iglesia de El Salvador de Talavera de la Reina

1. Inmueble.
2. Área de protección del inmueble. El área de protección queda delimitada por:
 - a) La muralla.
 - b) Por ambas márgenes de las calles:

Herrerías: Desde la muralla hasta su encuentro con la calle del Charcón.

Charcón: Desde su inicio hasta su encuentro con la calle Corredera.

Corredera: Desde su inicio hasta su encuentro con la calle Valencia.

PARROQUIA DE SAN SALVADOR DE TALAVERA DE LA REINA (TOLEDO)

Descripción y reseña histórica. Valor histórico. Origen

Buscando un punto en el tiempo para situar en la historia a la parroquia de San Salvador de los Caballeros, este debe ser el año 1083, cuando Alfonso VI conquista Talavera. Después de dicha conquista, a la población existente: Judíos, musulmanes y mozárabes, se unen los castellanos y francos (*). Las diferencias entre castellanos y mozárabes (tanto en lo legislativo como en lo religioso), hace que surjan unas nuevas iglesias para atender religiosamente a esta población, siendo este hecho lo que motiva la aparición de nuevas iglesias, fuera del recinto amurallado, estando entre éstas la iglesia de San Salvador.

El primer documento donde aparecen estas iglesias tiene la fecha de 1145. La iglesia de San Salvador aparece en la concordia de 1204, lo que acredita su construcción después de la Reconquista, para dar acogida a los pobladores que se asentaron en los arrabales mayores de Talavera. Siendo también un dato importante el que sea una de las iglesias que se conservan desde el siglo XII, tomando la denominación de «Los Caballeros», por ser la principal iglesia de los castellanos, conocidos como «Los nuevos pobladores».

En cuanto a su construcción, aunque se reutilizan algunos materiales antiguos, en la nueva construcción y aunque otros elementos permanecen en su sitio originario, la arquitectura de la iglesia de El Salvador corresponde al estilo y modo de finales del siglo XVI.

Si buscamos un punto de referencia comparativa en su construcción, por fecha y manera de construir, podemos señalar la ermita de la Virgen del Prado, puesto que la ermita se terminó de construir en 1570. A esta fecha corresponde el cuerpo primero de la ermita, hasta las actuales verjas; el altar mayor y el crucero se realizan en 1669. El tratamiento del muro y el artesanado son muy parecidos, y seguramente, fueron hechos por los mismos obreros.

La iglesia de San Salvador, figura también como parroquia hasta 1854, en que quedan solamente la de Santa María y Santiago, pasando la parroquia de San Salvador a ser filial de Santa María.

(*) Pobladores extranjeros, por lo general ingleses e italianos, dedicados sobre todo a las actividades mercantiles.

COMUNIDAD AUTONOMA DE CASTILLA Y LEON

8420 RESOLUCION de 9 de febrero de 1988, de la Dirección General de Patrimonio y Promoción Cultural, de la Consejería de Cultura y Bienestar Social, por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como zona arqueológica, a favor del «Castro de las Labradas», en los términos municipales de Arrabalde y Villaferruena (Zamora).

Vista la propuesta formulada por los servicios técnicos correspondientes, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en la Ley Orgánica 4/1983, de 24 de febrero; Real Decreto 3019/1983, de 21 de septiembre, y de conformidad con lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y el Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo parcial de la Ley, acuerda:

Primero.-Tener por incoado expediente de declaración de bien de interés cultural, como zona arqueológica, a favor del «Castro de las Labradas», en los términos municipales de Arrabalde y Villaferruena (Zamora), según la delimitación que se publica como anexo a la presente Resolución y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.-Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con la legislación vigente.

Tercero.-Hacer saber a los Ayuntamientos de Arrabalde y Villaferruena (Zamora), que según lo dispuesto en los artículos 11.1, 22 y 23 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, cualquier tipo de obra y remoción de terreno que se proyecte realizar en la citada zona arqueológica no podrá llevarse a cabo sin la correspondiente autorización de esta Dirección General.

Cuarto.-Que la presente Resolución se publique en el «Boletín Oficial de Castilla y León», y en el «Boletín Oficial del Estado», y se notifique al Registro General de Bienes de Interés Cultural, para su anotación preventiva.

ANEXO QUE SE CITA

Delimitación del «Castro de las Labradas» en Arrabalde y Villaferruena (Zamora)

La zona que se pretende proteger con la declaración, perteneciente a los términos municipales de Arrabalde y Villaferruena, es la comprendida dentro de la línea imaginaria que a continuación se define:

Parte dicha línea imaginaria del cruce del cortafuegos septentrional de Labradas, con la divisoria de los términos municipales de los pueblos anteriormente citados, sigue por este cortafuegos hasta su empalme con la pista forestal, que arranca del kilómetro 28.850 de la carretera de Benavente a Alcubilla de Nogales, continúa por dicha pista hasta la Portillica. Se incluye así el paraje denominado genéricamente «La Sierra», esto es, la parcela 997 del polígono catastral, número 13 y las parcelas 1.1.97 y 1.200 del polígono 14, todas ellas de propiedad comunal.

La línea, a partir de la Portillica, continúa por el camino de Moratones hasta 50 metros al sur del cruce, con el camino de Rosinos y desde este punto, adaptándose a los límites de las parcelas del polígono catastral, número 23, enumeradas más abajo, la línea, quebrada, sigue hacia el sureste hasta unirse a la altura de la cota 865 con el camino de Arrabalde a Granucillo y Moratones, continúa por el mismo hasta el límite del término municipal de Arrabalde y Villaferruena para seguir por él hasta alcanzar el punto de partida. Quedan así, incluidas las siguientes parcelas correspondientes al polígono catastral, número 23: 1756 a 1831 «Mojada Los Palos», 1832 a 1892 «Peña Canto», 1893 a 969 «La Ferga», 1970 a 2057 «Atravesadas», 2058 a 2126 «Valdegrillo», 2127 a 2142 «Cuernos», 2143 a 2227 «Castellanos», 228 a 2293 «Cuernos», 2294 a 2327 «Cerro de la Tarriega» y 2228 a 2352 «Cuernos».

Valladolid, 9 de febrero de 1988.-El Director general, Pío García Escudero-Márquez.